

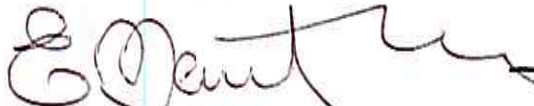


REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR



ACTA DE POSESION

El SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR en cumplimiento de lo previsto en el numeral 11 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002 y una vez cerciorado acerca de los requisitos, la experiencia e idoneidad exigidos por la ley para el desempeño del cargo, procedo a dar posesión al doctor **ERNESTO RAFAEL HERRERA DIAZGRANADOS** identificado con cédula de ciudadanía número 8.667.750, como Director Administrativo de la **Caja de Compensación Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA** -, según designación efectuada por el Consejo Directivo de la Corporación, en reunión del veintitrés (23) de septiembre de dos mil diez (2010). Acta No. 630 y aprobada por esta Entidad de Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. 0726 del treinta (30) de diciembre de dos mil diez (2010). Cumplidos los requisitos exigidos se suscribe la presente.


EDUARDO A. BENITEZ MALDONADO
Superintendente del Subsidio Familiar


ERNESTO R. HERRERA DIAZGRANADOS
C.C. No. 8.667.750

Acta Registrada bajo el No. 603 de fecha 21 FEB 2011 Folios

Bogotá D. C. Dada a los veintien (21) días del mes de Febrero de dos mil once (2011).

Revisó: Lida Regina Bula Narváez
Proyectó: Andrés José Verbel Castañeda



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
RESOLUCIÓN NÚMERO 0726 DE 2010

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA"

EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 25 de 1981, el Decreto Ley 2150 de 1992, el Decreto Reglamentario 341 de 1988, la Ley 789 de 2002, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acta No. 630 del 23 de septiembre de 2010, el Consejo Directivo de la **Caja de Compensación Familiar de Barranquilla - COMBARRANQUILLA** - aprobó por unanimidad nombrar como Director Administrativo en propiedad al Administrador de Empresas **ERNESTO HERRERA DIAZ GRANADOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.667.750 de Barranquilla, actual Director Administrativo Suplente de la Corporación, por renuncia del doctor **JOSÉ MIGUEL GÓMEZ MUNARRIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.421.827 de Barranquilla.

El designado manifestó por escrito aceptar el cargo, no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Decreto Ley 2463 de 1981, presentó solicitud de autorización para ejercer el cargo de conformidad con el artículo 28 del Decreto 2150 de 1995 y allegó copia de la hoja de vida (Radicado 8196-10407 del 20 de diciembre de 2010).

La **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA** -, es una entidad sometida a la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, según lo previsto en el numeral 1o. del artículo 3o. del Decreto Ley 2150 de 1992.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 14 y 19 del artículo 7 del Decreto Ley 2150 de 1992 y los numerales 5, 11 y 22 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002, corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar comprobar que los elegidos reúnan los requisitos legales y de idoneidad exigidos por la ley para el desempeño de sus cargos, velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades e inhabilidades para el ejercicio de funciones directivas y de elección, dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia y darles posesión.

[Firma]

30 DIC. 2010

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA"

La División Legal con fundamento en la función asignada en los numerales 1 y 4 artículo 12 del Decreto Ley 2150 de 1992, estudió la documentación allegada, encontrándola ajustada a derecho.

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la elección del Director Administrativo de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA, al Administrador de Empresas **ERNESTO HERRERA DIAZ GRANADOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.667.750 de Barranquilla, en reemplazo del Doctor **JOSÉ MIGUEL GÓMEZ MUNARRIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.421.827 de Barranquilla, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al elegido el ejercicio del cargo de Director Administrativo, a partir de la expedición de la correspondiente acta de posesión, la cual no requerirá presentación personal.

PARÁGRAFO: Por la División Legal de esta Superintendencia se dará cumplimiento a los trámites de reconocimiento y registro.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición el contenido de ésta Resolución al Administrador de Empresas **ERNESTO HERRERA DIAZ GRANADOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.667.750 de Barranquilla, quien se puede ubicar en la Calle 34 No.44-63 piso 4, de la ciudad de Barranquilla, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Superintendente del Subsidio Familiar, en el acto de la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.

Si no pudiere hacerse la notificación personal, esta se hará por edicto, con inserción de la parte resolutive de la misma, en los términos que lo establece el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

30 DIC. 2010


EDUARDO AUGUSTO BENÍTEZ MALDONADO
Superintendente del Subsido Familiar

Revisó: Lidia Regina Dula Norvaz
Proyectó: Christian Edwar Castellanos Equiza